



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00519067- -UNC-ME#FCS

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el reconocimiento de servicios a la Prof. Dra. Isabel Cristina Naranjo Noreña, DNI: 95.576.130, por el dictado del Curso de Posgrado Extracurricular "La crónica latinoamericana como espacio de debates. Del modernismo finisecular hacia sus proyecciones Latinoamericanas", del plan de estudios del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, entre los días 14 de febrero y 13 de marzo del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que como se desprende del informe de NO-2024-00465764-UNC-SAD#FCS, se pactaron honorarios totales por la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000), solventado económicamente con Fondos Propios de la carrera en cuestión.

Que se ha agregado la siguiente información y documentación: Nota solicitando la contratación, curriculum vitae, copia de DNI, copia de título profesional, constancia de CUIL, comprobante de inscripción ante AFIP, informe de justificación de la contratación y declaración jurada de cargos.

Que se ha elaborado el informe de Factibilidad Presupuestaria que se anexa a la presente, NO-2024-00465764-UNC-SAD#FCS e Informe de Legalidad, IF-2024-00477381-UNC-CEA#FCS.

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer los servicios prestados por la Prof. Dra. Isabel Cristina Naranjo Noreña DNI: 95.576.130, quién dictó el Curso de Posgrado Extracurricular "La crónica latinoamericana como espacio de debates. Del modernismo finisecular hacia sus proyecciones Latinoamericanas", entre los días 14 de febrero y 13 de marzo del 2024, declarar de legítimo abono la suma adeudada y disponer su pago, con carácter de excepción, en los términos previstos por la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 2º: La retribución que percibirá la Profesional en concepto de honorarios será de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000), erogación que será afrontada con recursos propios del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina del CEA – FCS. La Profesional, deberá entregar recibos conforme a Leyes Tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Dirección del CEA, tener en cuenta que de conformidad con las disposiciones de la Ord. 5/95 del HCS, todas las contrataciones deben efectuarse con anterioridad a la fecha de iniciación de las actividades, prohibiéndose los reconocimientos de servicios y responsabilizando personalmente al funcionario que autorice la prestación de tales servicios, sin que medie previamente la pertinente designación. En consecuencia, deben adoptarse los recaudos para el cumplimiento de esta norma a efectos de no transgredir la misma, con las consecuencias que ello prevé.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Publicar. Notificar fehacientemente a la interesada. Comunicar a la Secretaría de Administración y a la Dirección del CEA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º, apartado a) de la OHCS 5/12. Oportunamente archivar.